

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5713 *ORDEN 413/38189/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 21 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1987, interpuesto por don Jaime Rivera Somaza.*

Excmos. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 427/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, entre partes, de una, como demandante don Jaime Rivera Somaza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 17 de diciembre de 1986, sobre provisión de vacantes se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jaime Rivera Somaza contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1986 que decidió el concurso de méritos normal para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, grupo C, que le destina con carácter definitivo a Ejército de Tierra-La Coruña (Capitanía General) y no a la plaza de Ferrol; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de la costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5714 *REAL DECRETO 303/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por la Comunidad de Vecinos de Noal de 2.100 metros cuadrados en la cima del monte Enxa, así como los accesos y lugares donde haya que instalar postes de tendido eléctrico y conducción de agua, sitos en el término municipal de Puerto del Son (La Coruña), para Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.*

Por la Comunidad de Vecinos de Noal ha sido ofrecido al Estado la cesión de uso de 2.100 metros cuadrados con destino a Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado y según establece el artículo 3.º de la

Ley 55/1980, de 11 de noviembre, se acepta con carácter gratuito la cesión de uso ofrecida al Estado por un plazo de treinta años, por la Comunidad de Vecinos de Noal, de 2.100 metros cuadrados en la cima del monte Enxa, así como los accesos a la misma y lugares donde haya que instalar postes de tendido eléctrico y conducción de aguas, sitos en el término municipal de Puerto del Son (La Coruña).

La Dirección General de la Marina Mercante se compromete al arreglo y asfaltado de la pista que va desde la C-550 lugar de Cabanela hasta el lugar de Catadoiro, pasando por Sendia, en 12 kilómetros de longitud, de los cuales 8 kilómetros serán de uso común para el Centro de Servicio de Tráfico Marítimo y los vecinos de los lugares mencionados.

El terreno cedido se destinará a la construcción de un Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.

Art. 2.º El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y se destinará por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la construcción de un Centro de Servicio de Tráfico Marítimo.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5715 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General (C-666).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5716 *ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 21 de febrero de 1989 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.771, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fechas todos ellos 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de sentencia dictada en 21 de febrero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.771, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

nima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha todos ellos 11 de septiembre de 1985, en relación sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", contra tres acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha los tres 11 de septiembre de 1985, y descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido y, en consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 360.178 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5717 *ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 10 de mayo de 1989 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 28.917, interpuesto por la Entidad «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de junio de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de mayo de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 28.917, interpuesto por la Entidad «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de junio de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de junio de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta Sentencia- sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 545.082 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5718 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 2 de marzo de 1990, para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma.

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 100.000 millones de pesetas.

2. Las letras que se entregan tendrán las mismas características de las que se emiten el 2 de marzo de 1990 por suscripción al precio

mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 1 de marzo de 1990, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso.

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 2 de marzo de 1990 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1990, de 876.000 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 1 de marzo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5719 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de diciembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo CEE, del contador de gas de paredes deformables, marca «Schlumberger», modelo Remus 4, designado G 1.6, fabricado por la firma «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metroológico 0303.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2277, después del signo de aprobación CEE, donde dice: «... C O vG control...», debe decir: «Cuarto: El control...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5720 *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y clasificación, con carácter provisional, en la categoría académica de homologado al Centro privado de Bachillerato «Zola», de Villafranca del Castillo (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Zósimo Ibáñez Alonso el 10 de julio de 1989, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Zola», de Villafranca del Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza.

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid el 14 de noviembre y 19 de octubre de 1989, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 19 de enero de 1990;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profes-